



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/013/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA PRESTA – MELO, SAPI. DE C.V. SOFOM, E.N.R. REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, RAÚL MARTÍNEZ GUERRERO, EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y “PRESTA-MELO”, RESPECTIVAMENTE, SUJETANDESE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3 Y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/013/2016

- c) Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza a David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- d) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- e) Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, la contratación de bienes y servicios necesarios para cumplir con los fines del Ayuntamiento; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 25 apartado A fracción IV inciso a) del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/013/2016

México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

II. DE "PRESTA - MELO"

- a) Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Número 55,013 libro 1,971 de fecha 03 de julio de 2012, otorgada por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaria número 229 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 478702-1 de fecha 22 de agosto de 2012 e inscrita ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cuenta con el correspondiente Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. **ANEXO UNO Y DOS.**
- b) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo como objeto social el dedicarse, entre otros, el de prestar servicios de asesoría, consultoría financiera, contratar a favor o a cargo de la sociedad toda clase de préstamos, invertir en todo tipo de sociedades ya sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, la suscripción y negociación de toda clase de títulos de crédito, dar dinero en préstamo y/o crédito y en general la celebración de contratos, la realización de operaciones y la ejecución de actos necesarios para el cumplimiento de nuestro objeto social. **ANEXO UNO.**
- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como **ANEXO DOS.**
- d) Que su representante legal Raúl Martínez Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública 62,341 libro 2,170 de fecha cinco de junio de dos mil trece, otorgada ante Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la Notaria 229 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma a esta fecha y con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED]. **ANEXO TRES Y CUATRO.**



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/013/2016

- e) Que tiene como propósito ofrecer a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", las mejores condiciones crediticias, para la adquisición de créditos en efectivo con descuento vía nomina, en apoyo a su economía familiar.
- f) Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como ANEXO CINCO.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que para los efectos del presente acuerdo, los términos utilizados en el mismo incluyendo el apartado de declaraciones y que se detallan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular y plural:

"EL BENEFICIARIO": La persona física que preste un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de empleado, al amparo de una contratación de trabajo con "EL AYUNTAMIENTO", y que reciba el pago de su salario por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través del depósito de una cuenta de nómina de cualquier institución bancaria.

"EL AYUNTAMIENTO": El órgano de gobierno de la administración pública municipal, en su carácter de patrón dentro de la relación laboral que tiene con el "BENEFICIARIO".

SEGUNDA. "INSTRUCCIÓN DE PAGO": documento a través del cual "EL BENEFICIARIO" autoriza irrevocablemente a "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de que este último pague a "PRESTA-MELO", con la retención que realice de su salario en las fechas y por cantidades previamente pactadas entre "PRESTA-MELO" y "EL BENEFICIARIO".



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/013/2016

"LOS CRÉDITOS" (EN SINGULAR Y PLURAL): Préstamos en efectivo, financiamiento o créditos bajo cualquier forma permitida por la Ley, que contrate **"PRESTA-MELO"** con **"EL BENEFICIARIO"**, de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio o Código Civil del Estado de México, y en su caso, el Código Civil Federal.

"PRESTA-MELO" es la sociedad que en su carácter de acreditante, otorgará los créditos a **"EL BENEFICIARIO"**.

TERCERA. **"PRESTA-MELO"** se obliga a obtener de **"EL BENEFICIARIO"**, la **"INSTRUCCIÓN DE PAGO"**, respecto de cada uno de **"LOS CRÉDITOS"** que llegue a otorgar a **"EL BENEFICIARIO"**.

CUARTA. El otorgamiento de **"LOS CRÉDITOS"** se realizará por parte de **"PRESTA-MELO"** mediante cualquiera de los mecanismos que se lleguen a acordar entre **"EL BENEFICIARIO"** y **"PRESTA-MELO"**, siempre que no se encuentren prohibidos por la legislación aplicable, y dicho crédito será únicamente durante los meses que comprende la administración municipal 2016 – 2018.

Sin embargo, para el caso de préstamos en efectivo o crédito dispuestos en efectivo, estos se realizarán mediante disposición del importe del préstamo como un pago en ventanilla en alguna institución de crédito. (Bancaria)

QUINTA. **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a retener del salario de **"EL BENEFICIARIO"** la cantidad que se haya convenido entre éste y **"PRESTA-MELO"** en el tiempo y bajo las condiciones que se contengan en la **"INSTRUCCIÓN DE PAGO"**.

"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta expresamente que las cantidades que retengan del salario de **"EL BENEFICIARIO"**, no son su propiedad, por lo que sí **"PRESTA-MELO"** no recibe las cantidades retenidas por **"EL AYUNTAMIENTO"** en los términos establecidos en esta cláusula, dará derecho a **"PRESTA-MELO"** a ejercer las acciones legales que correspondan para recuperar el crédito otorgado contra **"EL BENEFICIARIO"**.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar los pagos por cuenta de **"LOS BENEFICIARIOS"** a **"PRESTA-MELO"**, mediante cheque, abono o transferencia electrónica, a la cuenta que se indique en la carta de instrucción que **"PRESTA-MELO"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"**.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/013/2016

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a **"PRESTA-MELO"**, dentro de los 5 días de cada mes previa conciliación, mediante un archivo electrónico o físico, la relación de pagos o retenciones que está efectuando a las cuenta de **"LOS BENEFICIARIOS"**, identificado plenamente las cantidades pagadas por cada uno de ellos a favor de **"PRESTA-MELO"**, misma que podrá ser observada por ésta.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a informar a **"PRESTA-MELO"**, dentro de los siguientes cinco días hábiles en que ocurra el evento, respecto a cualquier baja, despido o fallecimiento de alguno de **"LOS BENEFICIARIOS"** que tenga obligación con **"PRESTA-MELO"** quedando **"EL AYUNTAMIENTO"** exento de cualquier obligación de pago con **"PRESTA-MELO"**.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir una cesión de derechos de **"PRESTA-MELO"**, la misma deberá ser notificada por escrito con 15 días de anticipación a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con la salvedad que la misma no afectará las obligaciones adquiridas por **"PRESTA-MELO"** en el presente convenio.

OCTAVA. El presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. En todo caso podrá darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a continuar ejecutando todas y cada una de las retenciones establecidas en las **"INSTRUCCIONES DE PAGO"** a **"LOS BENEFICIARIOS"** hasta en tanto se concluya con el pago total de **"LOS CRÉDITOS"** adquiridos por cada uno de **"LOS BENEFICIARIOS"** quedando **"EL AYUNTAMIENTO"** exento de cualquier obligación de pago con **"PRESTA-MELO"**, después de concluir su administración.

NOVENA. "LAS PARTES" señalan como domicilios convencionales para todos los efectos del presente convenio, las siguientes:

EL AYUNTAMIENTO: Calle José Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

PRESTA-MELO: [REDACTED]



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/013/2016

En tanto **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA. Cualquier otra situación no prevista en el convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en que participen cada una de las partes y, en caso de que susciten desavenencias que no puedan resolverse de común acuerdo, las partes podrán rescindir de manera voluntaria el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. Para todo lo no previsto en este convenio a que concierna a la intervención, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto en la leyes mercantiles vigentes, en el Código Civil para el Estado de México y demás leyes supletorias y complementarias aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA. Para dirimir controversias sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente convenio, **"LAS PARTES"** expresamente conviene en someterse a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando en consecuencia al fuero jurisdiccional y/o competencia de diversos tribunales que por razón de su domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMO TERCERA. **"PRESTA-MELO"** se compromete a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el 1% (uno por ciento) mensual, calculado sobre los préstamos autorizados, de acuerdo al siguiente calendario:

- En el mes de julio se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del primer semestre del año.
- En el mes de enero del año siguiente se entregará lo correspondiente a la facturación mensual del segundo semestre del año.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018




"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

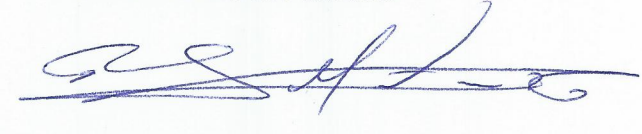
CJM/CC/013/2016

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

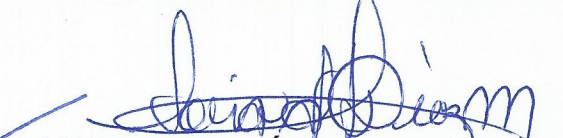
POR "EL AYUNTAMIENTO"


DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "PRESTA-MELO"


RAÚL MARTÍNEZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Presta – Melo, SAPI. de C.V. SOFOM, E.N.R., con número de convenio CJM/CC/013/2016, de fecha de firma diecisiete de junio del dos mil dieciséis.....